



SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO

DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y PLANIFICACIÓN ELÉCTRICA

**Guía para el reporte de información de los
Grandes Consumidores de Energía en
atención a los art. 16, 17 y 18 del Reglamento
General de la Ley de Eficiencia Energética**

Quito, Ecuador

RESPONSABILIDAD Y VIGENCIA

RESPONSABILIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA ELECTRÓNICA
ELABORADO Y/O MODIFICADO POR:	Ing. Alex Posso	Especialista de Eficiencia Energética	
	Ing. Cristian Ligña	Analista de Prospectiva Eléctrica	
	Ing. Jaime Guerrero	Especialista de Prospectiva y Planificación Eléctrica	
	Ing. Giovanni Vergara	Analista de Prospectiva Eléctrica	
	Ing. Jessica Chicaiza	Asistente de Prospectiva y Planificación Eléctrica	
REVISADO Y APROBADO POR:	Ing. Daniel Orbe	Secretario del Comité Nacional de Eficiencia Energética	
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL DOCUMENTO:			10/10/2025

CONTENIDO

1.	Introducción.....	1
2.	Antecedentes	1
3.	Objetivo	2
4.	Alcance	3
5.	Preparación y gestión de la información	3
5.1.	Tipo de instalación.....	3
5.2.	Definición de categorización de consumidores	5
5.3.	Reporte de información de utilización energética.....	5
5.3.1.	Consumo Energético.	7
	Instalación	7
	Consumo Eléctrico	8
	Consumo Combustibles.....	8
	Responsable del registro de la información.....	9
	Observaciones y comentarios	9
5.3.2.	Formato medidas de eficiencia energética	9
	Medidas de eficiencia energética en equipos/sistemas	9
	Otras medidas de eficiencia energética	10
	Sistemas de Gestión de la Energía (SGE).....	10
	Observaciones y comentarios	11
5.3.3.	Formato de registro de certificado ISO:50001	11
	Observaciones y comentarios	12
6.	Firma de representante legal.....	12
7.	Recomendaciones	12
8.	Anexos.....	14

1. Introducción

Conforme lo estipula el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética (RGLOEE), sobre la información de utilización energética, las empresas definidas como Grandes Consumidores de Energía (GCE) tienen el deber de reportar al Secretario del Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE), información sobre el consumo de energía, así como el tipo de energético y las medidas implementadas de conservación de energía y sus resultados económicos y energéticos de las medidas realizadas.

En ese sentido se ha desarrollado la presente guía; y, se la pone a disposición de los GCE en actividades comerciales, industriales y públicas; con la finalidad de brindar un soporte para llevar a cabo la recopilación de la información sobre los consumos y medidas de eficiencia energética implementadas en las plantas industriales e inmuebles de las empresas que pertenecen a este grupo.

2. Antecedentes

Constitución de la República del Ecuador

En el art. 413 señala: *“El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnología ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua”*

Ley Orgánica de Eficiencia Energética (LOEE)

En el art. 2, se declaró de interés nacional y como política de Estado, el uso eficiente, racional y sostenible de la energía, en todas sus formas.

En el art. 7 se contempla que las funciones de Secretaría del Comité Nacional de Eficiencia Energética las ejercerá la instancia a cargo de la eficiencia energética del Ministerio rector.

En el art. 15, en relación a la categorización de consumidores de energía se establece: *“Los consumidores de los sectores público, industrial, comercial, turístico y recreativo, serán categorizados, por sector y actividad, de acuerdo a su consumo energético total, de la forma siguiente: 1. Grandes consumidores de energía; 2. Medianos consumidores de energía; y, 3. Pequeños consumidores de energía. Los rangos de clasificación serán establecidos en el reglamento de la Ley”*

 Ministerio de Ambiente y Energía	Guía para el reporte de información de los Grandes Consumidores de Energía	Código: M-IT-S.09-DPPE-03 Versión: 01
---	---	--

En el art. 16 se estipula: “(...) *El reglamento de esta ley podrá contemplar obligaciones en materia de eficiencia energética, para los grandes consumidores de energía.*”.

Reglamento General de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética (RGLOEE)

En el art. 16 de este cuerpo normativo se definen los rangos de la clasificación de los consumidores de energía y menciona lo siguiente: “(...) *Estos rangos los actualizará cada tres años el Comité Nacional de Eficiencia Energética conforme a la metodología aprobada en línea con las metas en materia de eficiencia energética establecidas en el Plan Nacional de Eficiencia Energética.*”.

En el art. 17, se detalla la información sobre utilización energética que los grandes consumidores de actividades comerciales, industriales y públicas deberán proporcionar; y, se define también que: “*Toda la información será entregada al secretario del CNEE, a través de los mecanismos que éste establezca para carga de información al SNEEE y a partir de la fecha que notifique. Se procurará el uso de plataformas web para facilitar el manejo de la información y el uso de la información proveniente de los sistemas de telemedición.*”.

En el art. 18, señala: “*Los grandes consumidores de energía en actividades comerciales, industriales y públicas implementarán la Norma Ecuatoriana de Gestión de la Energía (NTE-ENEN-ISO: 50001) en sus operaciones. Hasta el 30 de enero de 2025 deberán enviar un certificado a la secretaría del Comité Nacional de Eficiencia Energética y posteriormente, cada tres años, deberán enviar la actualización del certificado, hasta el 30 de enero del año correspondiente.*”.

A partir del año 2026 la implementación de la Norma Ecuatoriana de Gestión de la Energía deberá realizarse con el apoyo de un prestador de servicios energéticos registrado en el CPSE. La inobservancia de esta disposición ocasionará que los grandes consumidores de energía en actividades comerciales, industriales y públicas no tengan acceso a ningún incentivo tarifario establecido por la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico, independientemente de lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.”.

3. Objetivo

Establecer una guía y otorgar los formatos necesarios para el reporte de la información y obligaciones de los Grandes Consumidores de Energía (GCE), de conformidad con lo dispuesto en el art. 16, art. 17 y art. 18 del RGLOEE.

4. Alcance

Los consumidores de energía a los que aplica la presente guía, son aquellos usuarios que realizan actividades comerciales, industriales y públicas que tengan instalaciones cuyo consumo de energía cumpla con cualquiera de los parámetros, de electricidad o combustibles, que los coloque en la categoría de GCE según lo establece el artículo 16 del RGLOEE “*Rangos de consumo*”; o, en las actualizaciones de la clasificación de los consumidores de energía que apruebe y publique el CNEE.

La Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos notificarán y/o publicará anualmente a los GCE de electricidad y combustibles, respectivamente, en actividades industriales, comerciales y públicas, quienes deberán dar cumplimiento a la presente guía.

5. Preparación y gestión de la información

En el marco del RGLOEE, serán considerados como GCE aquellos usuarios cuyo ***consumo de electricidad por instalación y/o consumo total de combustibles de la razón social*** esté dentro de los rangos que los categorice como tales.

5.1. Tipo de instalación

Se considera como una instalación, la planta industrial donde se lleva a cabo la manufactura o el proceso de transformación de un producto o un bien, maquilado, ensamble, entre otros; o, un inmueble cuyas edificaciones son de uso comercial, de oficinas o de prestación de servicios, tales como: almacén, hospedaje, hospitales, instituciones educativas, servicios corporativos, entre otros.

Para el caso en que los consumidores de energía de las actividades comerciales, industriales y públicas sean categorizados como GCE por ***consumo eléctrico***, tendrán que proporcionar la información (conforme el artículo 17 del RGLOEE y en los formatos proporcionados), ***únicamente de la o las instalaciones que sean categorizadas como GCE***, sin importar que cuenten con una o más instalaciones distribuidas en el territorio nacional.

Para el caso en que los consumidores de energía de las actividades comerciales, industriales y públicas sean categorizados como GCE por ***consumo de combustible***, tendrán que proporcionar la información (conforme el artículo 17 del RGLOEE y en los formatos

proporcionados), **de la instalación con mayor consumo energético** que la empresa tenga en el territorio nacional¹.

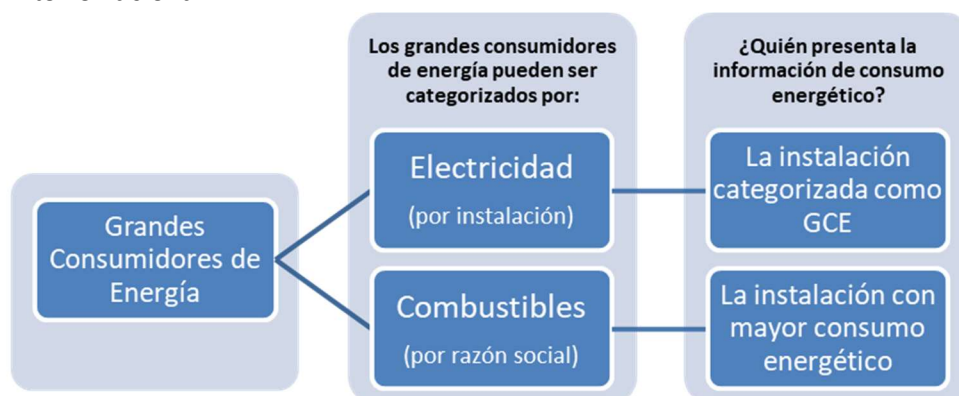


Figura 1. Resumen de clasificación de grandes consumidores de energía y sus responsabilidades

La siguiente figura ilustra un ejemplo de qué instalaciones deben reportar su información de consumo energético. **El nombre “Empresa S.A.”, es referencial.**

Empresa S.A.

Cuenta con tres **instalaciones** en el territorio nacional.

Debe reportar únicamente de la instalación categorizada como GCE (planta industrial B).

Planta Industrial B

Consumos:

Electricidad: 502 000 kWh/mes

Combustibles: 235 000 gal/mes

Es GCE por electricidad

Inmuelle Administrativo

Electricidad: 13 000 kWh/mes

No es GCE

Planta industrial A

Consumos:

Electricidad: 345 000 kWh/mes

Combustibles: 220 000 gal/mes

No es GCE

Figura 2. Ejemplo de instalaciones de grandes consumidores de energía.

¹ Para aquellos GCE categorizados por consumo de combustible, podrá incrementarse el número de las instalaciones a reportar, una vez que la información recibida sea analizada por la Secretaría del Comité Nacional de Eficiencia Energética.

5.2. Definición de categorización de consumidores

Para establecer la inclusión de un consumidor en el grupo de GCE, se establecen dos tablas diferentes, en función de si la categorización se da por consumo de electricidad o de combustibles fósiles.

El RGLOEE establece, en el Artículo 16, que los rangos para definir a los consumidores de energía son:

<i>Consumo promedio mensual de energía eléctrica del año calendario inmediato anterior (kWh-mes)</i>				
<i>Sector</i>	<i>Actividad</i>	<i>Grande</i>	<i>Mediano</i>	<i>Pequeño</i>
<i>Secundario</i>	<i>Industrial</i>	<i>Mayor a 500 000</i>	<i>Entre 20 000 y 500 000</i>	<i>Menor a 20 000</i>
<i>Primario</i>	<i>Comercial</i>	<i>Mayor a 500 000</i>	<i>Entre 20 000 y 500 000</i>	<i>Menor a 20 000</i>
	<i>Sector Público</i>	<i>Mayor a 500 000</i>	<i>Entre 20 000 y 500 000</i>	<i>Menor a 20 000</i>

Tabla 1. Rangos para la categorización de consumidores de electricidad

<i>Consumo promedio mensual de combustible del año calendario inmediato anterior (gal-mes)</i>				
<i>Sector</i>	<i>Actividad</i>	<i>Grande</i>	<i>Mediano</i>	<i>Pequeño</i>
<i>Secundario</i>	<i>Industrial</i>	<i>Mayor a 1 750 000</i>	<i>Entre 235 000 y 1 750 000</i>	<i>Menor a 235 000</i>
<i>Primario</i>	<i>Comercial</i>	<i>Mayor a 1 900 000</i>	<i>Entre 235 000 y 1 900 000</i>	<i>Menor a 235 000</i>
	<i>Sector Público</i>	<i>Mayor a 1 250 000</i>	<i>Entre 400 000 y 1 250 000</i>	<i>Menor a 400 000</i>

Tabla 2. Rangos para la categorización de consumidores de combustibles

5.3. Reporte de información de utilización energética

Conforme lo establece el Art. 17 del RGLOEE: “Los grandes consumidores de actividades comerciales, industriales y públicas, deberán proporcionar hasta el último día hábil de enero de cada año, la siguiente información sobre utilización energética:

1. Consumo mensual histórico de por lo menos los últimos tres años por tipo de combustible para cada instalación expresado en unidades físicas dependiendo del energético y su equivalencia en dólares;
2. Consumo mensual histórico de por lo menos los últimos tres años de electricidad expresado en kilowatts-hora por cada uno de los contratos de servicio o acometidas que tenga la instalación y su equivalente en dólares;
3. Medidas implementadas en materia de Eficiencia Energética, tales como auditorías energéticas, cambio tecnológico, sistemas de gestión de energía, entre otros;
4. Resultados económicos y energéticos de las medidas de conservación de energía implementadas; y,
5. El consumo por tipo de cliente y provincia, sin incluir datos personales, será suministrado por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

Para la actualización de la información previa, el regulador, así como los grandes consumidores de energía en las actividades comerciales, industriales y públicas proporcionarán por una única vez lo requerido en los numerales 1 y 2, hasta lograr la operatividad y funcionamiento del SNEEE, posteriormente solo se remitirá lo requerido en los numerales 3, 4 y 5."

Cada vez que los grandes consumidores de energía de actividades comerciales, industriales y públicas sean categorizados como tal, deben reportar lo dispuesto en los numerales 3 y 4, durante 5 años posteriores a su denominación, **iniciando sus reportes el año inmediato siguiente a su notificación como gran consumidor**. Dicha información debe ser presentada pese a que, durante este tiempo, por posibles reducciones en sus consumos de energía, ya no consten en la categoría de grandes consumidores de energía.

Con la finalidad de facilitar que la información sea entregada como indican estos lineamientos, se pone a disposición los formatos necesarios. En los siguientes apartados se encuentra una breve descripción del como llenar los formatos.

Estos formatos deberán ser entregados a la Secretaría del CNEE a través del **PORTAL ÚNICO DE TRÁMITES CIUDADANOS "GOB.EC"**, **tanto en formato PDF (con su respectiva firma del representante legal), como en formato editable (EXCEL)** en el trámite: **Emisión del acta de recepción de reporte de información sobre consumos y medidas de eficiencia energética a los Grandes Consumidores de Energía**.

La plataforma GOB.EC receptorá la información de los GCE entre el 01 de enero al 31 de marzo de cada año.

5.3.1. Consumo Energético.

Según lo estipula el Artículo 17 del RGLOEE, la información del consumo eléctrico y de combustibles mensual histórico de por lo menos los últimos tres años deberá ser registrado por una única vez hasta lograr la operatividad y funcionamiento del Sistema Nacional Estadístico de Eficiencia Energética (SNEEE).

En este sentido, en el formato del ANEXO A (Formato Nro. M-F-S.09-DPPE-11), se registrará la información de cada instalación perteneciente a la empresa, que esté dentro de los criterios para ser considerado GCE. El formato se utilizará tantas veces como número de plantas industriales y/o inmuebles deban registrar su información de consumo.

Este formato deberá ser presentado de forma OBLIGATORIA por los consumidores de energía en las actividades comerciales, industriales y públicas categorizados y notificados como GCE por primera vez. Para el caso de GCE que ya presentaron información de Consumo Energético en ejercicios fiscales anteriores, es OPCIONAL su presentación.

Instalación

Se refiere a los datos generales de la instalación de la cual se registrará su información de consumo.

INSTALACIÓN			
Tipo de instalación:	Planta industrial	☐	Inmueble ☐
Categorizada como GCE por primera vez:	SI	☐	NO ☐ Si responde NO, es OPCIONAL este formulario
Nombre o denominación:			
Registro Único de Contribuyente (R.U.C.):			
Provincia:			
Cantón:			
Calle principal:			
Número:			
Calle secundaria:			
Código Postal:			

- **Tipo de instalación:** Seleccionar el tipo de instalación, las opciones son Planta Industrial e Inmueble.
- **Categorizado como GCE por primera vez:** Seleccionar la opción SI o NO; en el caso que se seleccione la opción NO, es OPCIONAL este formulario.
- **Nombre o denominación de la instalación que se va a reportar.**
- **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.).**
- **Provincia.**
- **Cantón.**
- **Calle principal.**
- **Número.**
- **Calle secundaria.**
- **Código Postal.**

Consumo Eléctrico

En este apartado se registrará información sobre el consumo de energía eléctrica y su equivalente en dólares, de la instalación de la cual se reporta. Se debe presentar un cuadro por cada cuenta contrato o acometida que tenga la instalación de la que se reporta.

CONSUMO ELÉCTRICO													
El reporte de consumo eléctrico, se llena uno por cada contrato o acometida de la instalación.													
a) Contrato Número:													
Consumo de energía eléctrica (Consumo [kWh] / Equivalente en dólares [USD])													
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2023	kWh												
	USD												
2024	kWh												
	USD												
2025	kWh												
	USD												

Consumo Combustibles

En este apartado se registrará información sobre el consumo de combustible de la instalación de la cual se reporta. En este cuadro se deben añadir tantas filas como energéticos se consuman en dicha instalación. En cumplimiento con lo especificado en el artículo 17 del RGOEE, se deberá llenar 3 cuadros, uno por cada año a reportar.

El reporte de consumo de combustibles, se llena uno por cada año a reportar.													
Año de reporte:		2023											
Consumo de energético/combustible (en sus unidades físicas y su equivalente en dólares [USD])													
Nombre del energético/combustible		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Unidad:												
	USD												
	Unidad:												
	USD												
	Unidad:												
	USD												

Para esta sección se especificará el(los) tipo(s) de energético(s) que se consume, así como la unidad física del energético. En tal sentido, en la siguiente tabla se presenta los energéticos más comunes y su respectiva unidad de medida.

Nombre del energético		Unidad de medida	
1	Gas Natural	m ³	Metro cúbico
2	Gas Licuado	kg	Kilogramo
3	Diésel	gal	Galón
4	Jet Fuel	gal	Galón
5	Diésel Oil	gal	Galón
6	Fuel Oil	gal	Galón
7	Gasolina	gal	Galón
8	Bagazo de caña	t	Tonelada
9	Leña	t	Tonelada
10	Otro energético	bep	Barril Equivalente de Petróleo

Tabla 3. Tipo de energético y su correspondiente unidad física

Responsable del registro de la información

En esta sección del formato se deberá incluir los datos de la persona encargada de registrar la información de consumo de la instalación, cuando ésta no sea el representante legal. Se registrará:

- **Nombre completo;**
- **Teléfono,** incluyendo la extensión (si aplica);
- **Correo electrónico**

RESPONSABLE DEL LLENADO DE INFORMACIÓN			
La información fue llenada por el representante legal	Si	☐	No ☐
Sólo en caso negativo:			
Nombre completo:			
Teléfono:		Extensión:	
Correo electrónico:			

Observaciones y comentarios

En caso de querer comentar algo importante sobre el registro de consumo de energéticos, en esta sección se podrá indicar.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.3.2. Formato medidas de eficiencia energética

Si durante el año de reporte, se han implementado medidas relacionadas a la eficiencia energética, tales como, auditorías energéticas, cambio tecnológico (pueden ser de remplazo o de mantenimiento que mejoraron el rendimiento energético en la instalación), sistemas de gestión de la energía, entre otros; se las debe indicar en el formato del ANEXO B (Formato Nro. M-F-S.09-DPPE-12).

Medidas de eficiencia energética en equipos/sistemas

Se debe especificar el equipo o sistema intervenido, el número de equipos o sistemas, el nombre del energético con su respectiva unidad física (*según lo indicado en la sección "Consumo energético" de esta guía*), la cantidad de energía ahorrada; y, su resultado económico expresado en dólares.

Equipo / Sistema	Tipo de Medida	Número de equipos / Sistemas	Nombre del energético	unidad	Energía anual ahorrada	Resultado económico
Motores	Reemplazo	1	Electricidad	kWh	9.650,10	900,58
	Mantenimiento	3	Electricidad	kWh	12,310,50	1,200,30

Tabla 5. Ejemplo de medidas de eficiencia energética en equipos/sistemas

Otras medidas de eficiencia energética

Se debe especificar las medidas de eficiencia energética que se han implementado en la instalación, tales como: mejoras en el proceso, reducción de pérdidas, fugas de energía, entre otras; el nombre del energético con su respectiva unidad física (*según lo indicado en la sección "Consumo energético" de esta guía*), la cantidad de energía ahorrada; y, su resultado económico expresado en dólares.

Medidas de Eficiencia Energética	Nombre del energético	Unidad	Energía anual ahorrada	Resultado económico
Reducción de fugas de calor en el cuarto frío de conservación de alimentos	Electricidad	kWh	9.650,10	900,58

Tabla 6. Ejemplo de otras medidas de eficiencia energética

Sistemas de Gestión de la Energía (SGE)

Seleccionar una de las posibles respuestas para contestar si cuenta con un SGE conforme a la Norma NTE-INEN-ISO: 50001.

SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA	
¿Tiene un Sistema de Gestión de Energía conforme a la norma NTE-INEN-ISO:50001?	
☐	Si, y cuento con una certificación.
Agregar una foto del certificado en el ANEXO D	
☐	Si, en proceso de certificación.
☐	Si, en procesos de implementación
Indique la etapa de la implementación:	
☐	No lo tengo, pero me gustaría implementarlo.

Además, con la finalidad de tener un oportuno seguimiento a las implementaciones de dicho sistema; así como, para monitorear los resultados alcanzados y procesos de certificación, será necesario que el gran consumidor presente la siguiente información:

- La política energética
- Estructura funcional del equipo de gestión de la energía (representante de la alta dirección, representante de energía).
- Objetivo y metas energéticas

Nota aclaratoria:

La información de los Sistemas de Gestión de la Energía de los GCE que llegue a publicarse en el SNEEE, únicamente corresponde de manera agregada respecto a cuantos grandes consumidores se encuentran debidamente certificadas bajo la norma NTE-INEN-ISO: 50001; y, los resultados agregados de ahorro energético obtenidos. La información de seguimiento citada en los literales a, b y c será únicamente para seguimiento y monitoreo por parte del Ministerio de Ambiente y Energía (MAE).

Observaciones y comentarios

En esta sección puede registrar de forma ampliada alguna medida de eficiencia energética muy específica que se ha implementado en la instalación; así como, dar a conocer medidas que tengan previsto realizar en los siguientes años.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.3.3. Formato de registro de certificado ISO:50001

En el caso de haber declarado disponer el certificado ISO:50001, en el formato para reportar las medidas de eficiencia energética en equipos/sistemas (ANEXO B); se deberá colocar la foto del certificado dentro del recuadro del ANEXO C (Formato Nro. M-F-S.09-DPPE-13).

Este formato deberá ser presentado únicamente por los consumidores de energía en las actividades comerciales, industriales y públicas categorizados y notificados como GCE por primera vez. Para el caso de GCE que ya presentaron esta información, posteriormente, cada tres años, deberán enviar la actualización del certificado

AÑADIR FOTO DEL
CERTIFICADO ISO:50001

Observaciones y comentarios

En caso de querer comentar algo importante sobre el Certificado ISO:50001 en esta sección se podrá indicar.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

6. Firma de representante legal

El representante legal de la empresa, o quien haga sus veces, debe suscribir los formatos. La información del representante legal se verificará en la Superintendencia de Compañías y/o en el sistema de consulta del SRI.

REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DIGITAL
Nombre:	

En caso de que los formatos se suscriban por una persona que no sea el representante legal, deberá adjuntarse, en el espacio destinado para tal efecto, el poder o instrumento de delegación formal vigente que acredite la facultad de la persona que suscribe en su reemplazo.

7. Recomendaciones

- Para comentarios y/o consultas se encuentra habilitado la cuenta de correo electrónico de la secretaria del CNEE: cnee.secretaria@energiaminas.gob.ec
- La información vinculada a las obligaciones de grandes consumidores se encontrará publicada en la página web del Ministerio de Ambiente y Energía.
- Esta guía deberá ser utilizada para el reporte de información desde enero de 2026, a través del portal único de trámites ciudadanos "GOB.EC".
- En el caso de que el GCE requiera presentar información complementaria al reporte ya realizado, deberá dirigir su requerimiento al correo de la Secretaría del CNEE: cnee.secretaria@ambienteenergia.gob.ec.

 Ministerio de Ambiente y Energía	Guía para el reporte de información de los Grandes Consumidores de Energía	Código: M-IT-S.09-DPPE-03 Versión: 01
---	---	--

Control de Cambios

Fecha	Descripción del cambio
28/08/2024	Creación de la Guía para el reporte de información de los Grandes Consumidores de Energía en atención a los art. 16, 17 y 18 del Reglamento General de la Ley de Eficiencia Energética.
10/10/2025	Actualización considerando las lecciones aprendidas de la gestión realizada en el año 2025. Así como, proceso de reforma institucional; con el cual, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica se fusiona al Ministerio de Energía y Minas (D.E. Nro. 60 de 24 de julio de 2025); y, que la denominación del Ministerio de Energía y Minas cambia por Ministerio de Ambiente y Energía (D.E. Nro. 94 de 14 de agosto de 2025); entre los resultados del proceso, la Dirección de Análisis y Prospectiva Eléctrica (DAPE) pasó a denominarse Dirección de Prospectiva y Planificación Eléctrica (DPPE).

8. Anexos

ANEXO A. Formato GCE para Registro de Consumo Energético (M-F-S.09-DPPE-11)

 Ministerio de Ambiente y Energía		Formato GCE para Registro de Consumo Energético												Código: M-F-S.09-DPPE-11 Versión: 01	
INSTALACIÓN															
Tipo de instalación:		Planta industrial ☐				Inmueble ☐									
Categorizada como GCE por primera vez:		SI ☐				NO ☐				Si responde NO, es OPCIONAL este formulario					
Nombre o denominación:															
Registro Único de Contribuyente (R.U.C.):															
Provincia:															
Cantón:															
Calle principal:															
Número:															
Calle secundaria:															
Código Postal:															
CONSUMO ELÉCTRICO															
El reporte de consumo eléctrico, se llena uno por cada contrato o acometida de la instalación.															
a) Contrato Número:															
Consumo de energía eléctrica (Consumo [kWh] / Equivalente en dólares [USD])															
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
2023	kWh														
	USD														
2024	kWh														
	USD														
2025	kWh														
	USD														
b) Contrato Número:															
Consumo de energía eléctrica (consumo [kWh] y su equivalente en dólares [USD])															
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
2023	kWh														
	USD														
2024	kWh														
	USD														
2025	kWh														
	USD														
CONSUMO COMBUSTIBLES															
El reporte de consumo de combustibles, se llena uno por cada año a reportar.															
Año de reporte:		2023													
Consumo de energético/combustible (en sus unidades físicas y su equivalente en dólares [USD])															
Nombre del energético/combustible		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Unidad:														
	USD														
	Unidad:														
	USD														
	Unidad:														
	USD														
Año de reporte:		2024													
Consumo de energético/combustible (en sus unidades físicas y su equivalente en dólares [USD])															
Nombre del energético/combustible		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Unidad:														
	USD														
	Unidad:														
	USD														
	Unidad:														
	USD														
Año de reporte:		2025													
Consumo de energético/combustible (en sus unidades físicas y su equivalente en dólares [USD])															
Nombre del energético/combustible		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Unidad:														
	USD														
	Unidad:														
	USD														
	Unidad:														
	USD														
RESPONSABLE DEL LLENADO DE INFORMACIÓN															
La información fue llenada por el representante legal:		SI ☐				No ☐									
		Sólo en caso negativo:													
Nombre completo:															
Teléfono:															
Correo electrónico:															
OBSERVACIONES Y COMENTARIOS															
REPRESENTANTE LEGAL															
Nombre:															
FIRMA DIGITAL															

ANEXO B. Formato GCE para Registro de Medidas de Eficiencia Energética (M-F-S.09-DPPE-12)

 Ministerio de Ambiente y Energía		Formato GCE para Registro de Medidas de Eficiencia Energética		Código: M-F-S.09-DPPE-12 Versión: 01		
INSTALACIÓN						
Tipo de instalación:		Planta industrial ☐ Inmueble ☐				
Actividad (especifique):						
Nombre o denominación:						
Provincia:						
Cantón:						
Calle principal:						
Número:						
Calle secundaria:						
Código Postal:						
MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPOS/SISTEMAS						
Equipo / Sistema	Tipo de Medida	Número de equipos / Sistemas	Nombre del energético	Unidad	Energía anual ahorrada	Resultado económico
	Reemplazo					
	Mantenimiento					
	Reemplazo					
	Mantenimiento					
	Reemplazo					
	Mantenimiento					
	Reemplazo					
	Mantenimiento					
OTRAS MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA						
Medidas de Eficiencia Energética		Nombre del energético	Unidad	Energía anual ahorrada	Resultado económico	
SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA						
¿Tiene un Sistema de Gestión de Energía conforme a la norma NTE-INEN-ISO:50001?						
☐ Si, y cuento con una certificación.						
Agrega una foto del certificado en el ANEXO C						
☐ Si, en proceso de certificación.						
☐ Si, en procesos de implementación						
Indique la etapa de la implementación:						
☐ No lo tengo, pero me gustaría implementarlo.						
De haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, presente detalles del Sistema de Gestión de Energía						
Política energética						
Estructura funcional del equipo de gestión de la energía		Representante de la alta dirección	Nombre:			
			Correo Electrónico:			
			Representante de energía	Nombre:		
				Correo Electrónico:		
Objetivo en eficiencia energética						
Metas energéticas						
RESPONSABLE DEL LLENADO DE INFORMACIÓN						
La información fue llenada por el representante legal: ☐ Si ☐ No ☐						
Sólo en caso negativo:						
Nombre completo:						
Teléfono:						
Correo electrónico:						
OBSERVACIONES Y COMENTARIOS						
REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA DIGITAL			
Nombre:						

 Ministerio de Ambiente y Energía	Guía para el reporte de información de los Grandes Consumidores de Energía	Código: M-IT-S.09-DPPE-03 Versión: 01
---	---	--

**ANEXO C. Formato GCE para Registro de Certificado ISO:50001
(M-F-S.09-DPPE-13)**

 Ministerio de Ambiente y Energía	Formato GCE para Registro de Certificado ISO:50001	Código: M-F-S.09-DPPE-13 Versión: 01
AÑADIR FOTO DEL CERTIFICADO ISO:50001		
OBSERVACIONES Y COMENTARIOS		
REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DIGITAL
Nombre:		